

BARRANQUILLA ATLCO. 02 de marzo de 2020



Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE SOLEDAD ATLCO.
E. S. D.

ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME VIENE ORDENADO EN LA SENTENCIA DE JULIO 22 DE 2019, CONCORDANTE CON EL PRECEPTO DEL ARTICULO 446 DEL C. G. P.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE CEDUIN IVAN DE LA CRUZ GONZALEZ CONTRA ANTONIO FERNANDO CASTILLO JIMENEZ.
RADICADO:	087583112002 - 2017 - 00355 - 00

EDILBERTO ESCOBAR CORTES, mayor, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.390.889, Abogado con T. P. No. 79.113 del C. S. J. actuando en calidad e Apoderado Judicial (Endosatario en procuración), del Señor CEDUIN IVAN DE LA CRUZ GONZALEZ, con personería para actuar, a Usted con todo comedimiento y respeto acudo para manifestarle lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME VIENE ORDENADO EN LA SENTENCIA DE JULIO 22 DE 2019, CONCORDANTE CON EL PRECEPTO DEL ARTICULO 446 DEL C. G. P.

Con este escrito me permito presentar al Despacho LIQUIDACION DEL CREDITO, conforme viene ordenado en el Auto que ordenó Seguir Adelante la Ejecución de julio 22 de 2019, el cual fue CONFIRMADO por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Civil Familia en Sentencia de noviembre 26 de 2019, decisiones que se encuentran en firme, y una vez ejecutoriado el auto de OBEDECIMIENTO, proferido por su Despacho en fecha febrero 19 de 2020, atendiendo además, el ordenamiento del Art. 446 del C. G. P., procedo a la LIQUIDACION DEL CREDITO, así:

1.1. Valor capital.....	\$ 200.000.000.00
1.2. Tasa de interés convencional corriente, estipulada en el título valor: 1.7%/mes.	
1.3. Término de casación interés corriente: Desde abril 11 de 2016, hasta 04/11/2017	
365 días: \$200.000.000 x 0.017/30 x 365 = \$ 41.366.667.00.....	\$ 41.366.667.00
1.4. Tasa de Intereses moratorios, 2.5% x mes, convenida entre las partes en el	
Cuerpo del título, así: Vencimiento para tasa moratoria, desde abril 12 de 2017	
Hasta marzo 05 de 2020 = 1.053 días. \$ 200.000.000 x 0.025/30 x 1.053 =	\$ 175.500.000.00
SUB TOTAL A CARGO DEL DEUDOR.....	\$ 416.866.667.00
1.5. Vr. Liquidación de Costas y Agencias en Derecho liquidadas por Secretaria y	
Aprobadas mediante auto de febrero 19 de 2020.....	\$ 18.097.019.00
TOTAL MONTO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.....	\$ 434.963.686.00

EDILBERTO ESCOBAR CORTES
ABOGADO Y ECONOMISTA

315.

Son: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO **MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL**
SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, (\$ 434.963.686.00), M. Cte.

Solicito entonces que se IMPARTA APROBACION a esta LIQUIDACION DEL CREDITO, en términos del
numeral 3º del artículo 446 del C. G. P.

Cordialmente.



EDILBERTO ESCOBAR CORTES
C. C. No. 4.390.889
T. P. No. 178.113 del C. S. J.